



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 418- 2012-PCNM

Lima, 26 de junio de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Dante Emel Pimentel Cruzado**, siendo ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 583-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, don Dante Emel Pimentel Cruzado fue nombrado Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 7 de noviembre de 2003; posteriormente por Resolución N° 028-2009-CNM de 27 de enero de 2009 fue nombrado Fiscal Provincial Penal de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte; habiendo transcurrido desde su primer nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 002-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Dante Emel Pimentel Cruzado, en su condición de Fiscal Provincial Penal de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 7 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 26 de junio de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en su expediente, don Dante Emel Pimentel Cruzado durante el período de desempeño: **a)** cuenta con una amonestación que se encuentra en apelación ante la Fiscalía Suprema de Control Interno, por lo que bajo el principio de licitud no se tendrá en cuenta para el presente proceso; **b)** cuenta con un cuestionamiento vía participación ciudadana relacionado con la imposición de la sanción de amonestación que se encuentra en trámite; **c)** ha declarado dieciséis reconocimientos relacionados al ejercicio de su función, entre ellos: un reconocimiento y felicitación a la labor realizada en su condición de Fiscal Provincial a cargo del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte – Ministerio Público; bono por desempeño de productividad durante el año 2011, ocupando el tercer lugar a nivel nacional en producción, otorgado por el Ministerio Público; y, un reconocimiento y felicitación por su participación en la elaboración del "Manual para el desarrollo del Plan de Investigación" otorgado por la Fiscalía de la Nación; **d)** registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, siendo aprobado por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Dante Emel Pimentel Cruzado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**: **a)** los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación; **b)** en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; **c)** en celeridad y rendimiento registra un buen estándar de producción; **d)** en organización de trabajo obtuvo la

N° 418- 2012-PCNM

calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo;

Quinto.- Que, respecto al rubro desarrollo profesional, don Dante Emel Pimentel Cruzado es egresado de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Nacional Federico Villarreal; es estudiante de la Maestría con mención en Ciencias Penales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; y, es egresado del Doctorado en Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal. Asimismo, ha llevado cursos de especialización en la Academia de la Magistratura y otras instituciones académicas con nota aprobatoria. Además, ha declarado cinco artículos en la página web de Teleley.com, entre ellos: "Los postulados de la reforma Procesal Penal", "Características del viejo Proceso Penal aún vigente (Sistema Procesal Mixto)" y "Las Fases del Nuevo Modelo Procesal: La Investigación Preparatoria". Ejerce la docencia en la Universidad Privada TELESUP, en el curso de Derecho Procesal Penal; mostrando interés por materias que complementan su función y suficiencia de conocimiento en los temas relacionados a los casos que resuelve;

Sexto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Dante Emel Pimentel Cruzado durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sétimo.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 26 de junio de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Dante Emel Pimentel Cruzado; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial Penal de Condevilla, Distrito Judicial de Lima Norte;

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


PABLO TALAVERA ELGUERA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 418- 2012-PCNM



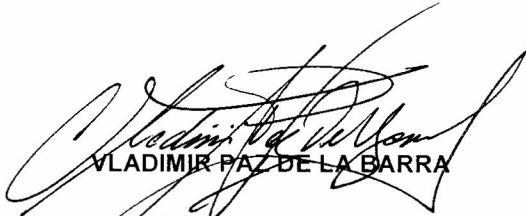
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ